



**DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE
RESOLUCIONES Y CONSULTAS**

Resolución No. 106-OMI-110-DGMM

Panamá, 28 de febrero de 2013.

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY**

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, se creó la Autoridad Marítima de Panamá y se unificaron las distintas competencias marítimas de la Administración Pública.

Que en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley No. 2 del 17 de enero de 1980, establece que corresponde a la Dirección General de Consular y Naves, actualmente la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá, "Velar por el estricto cumplimiento de las normas legales de navegabilidad, seguridad, higiene y prevención de la contaminación del medio ambiente marino por parte de las naves panameñas donde quiera que se encuentren y las de cualquier nacionalidad que se hallen en aguas territoriales panameñas donde quiera que se encuentren y las de cualquier nacionalidad que se hallen en aguas territoriales panameñas, así como por el desarrollo ordenado de la navegación en esta agua y sancionar las violaciones e incumplimientos de dichas normas."

Que en el numeral 6 del artículo 4 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, establece como función de la Autoridad Marítima de Panamá, el velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 1982 y los demás tratados, convenios e instrumentos internacionales ratificados por Panamá en relación con el Sector Marítimo.

Que de conformidad con el numeral 14 del artículo 30 del Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por el artículo 187 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, establece como función de la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá, "Velar por el estricto cumplimiento y eficaz aplicación de las normas jurídicas vigentes en la República de Panamá, convenios internacionales, códigos o lineamientos sobre seguridad marítima, prevención de la contaminación y protección marítima de sus naves".

Que la República de Panamá adoptó el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974, mediante Ley No. 7 de 27 de octubre de 1977; su Protocolo de 1978, mediante Ley No. 12 de 9 de noviembre de 1981; y su Protocolo de 1988, mediante Ley No. 31 del 11 de julio de 2007.

Que la República de Panamá adoptó el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL), 1973, mediante Ley No. 17 del 9 de noviembre de 1981; su Protocolo de 1978, mediante Ley No. 1 del 25 de octubre de 1983; y su Protocolo de 1997, mediante la Ley No. 30 del 26 de marzo de 2003.

Que la República de Panamá adoptó el Convenio Internacional sobre Líneas de Carga 1966 (LL 66), mediante Ley No. 20 del 23 de octubre 1975 y su Protocolo de 1988, mediante Ley No. 29 de 11 de julio de 2007.

Que de igual forma, la República de Panamá adoptó el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW), 1978, mediante Ley No. 4 de 15 de mayo de 1992; el Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques, 1969, mediante Ley No. 6 de 27 de octubre de 1977; y el Convenio Internacional sobre el control de los sistemas antiincrustantes perjudiciales en los buques (AFS), 2001, mediante Ley No. 30 de 11 de julio de 2007.

Que mediante Resolución No. 106-29-DGMM del 11 de julio de 2008, esta Dirección General resolvió, entre otras cosas, implementar los Procedimientos para la supervisión por el Estado Rector de Puerto, adoptados por la Resolución A.787 (19), enmendada por la Resolución A.882 (21) de la

Organización Marítima Internacional, los cuales deberán ser ejecutados por el Departamento de Navegación y Seguridad Marítima de la Dirección General de Marina Mercante.

Que mediante la Resolución A.1052 (27) de 30 de noviembre de 2011, la Asamblea General de la Organización Marítima Internacional adopta los Procedimientos para la supervisión por el Estado Rector del Puerto 2011, y se revocan las resoluciones A.787 (19) y A.882 (21).

Que para asegurar la efectividad y control de la Administración Marítima Panameña en la implementación de las prescripciones establecidas en los instrumentos internacionales relativos a las responsabilidades como Estado Rector de Puerto, se hace necesaria la adopción de los nuevos procedimientos para la supervisión por el Estado Rector de Puerto, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: **ADOPTAR** las disposiciones contenidas en la Resolución A.1052 (27) de 30 de noviembre de 2011, en la cual se adoptan los Procedimientos para la supervisión por el Estado Rector del Puerto 2011.

SEGUNDO: **APLICAR** la Resolución A.1052 (27) de 30 de noviembre de 2011, referente a los Procedimientos para la supervisión por el Estado Rector del Puerto 2011, los cuales deberán ser ejecutados por el Departamento de Navegación y Seguridad Marítima de la Dirección General de Marina Mercante, unificando las prácticas existentes.

TERCERO: La Dirección General de Marina Mercante podrá reglamentar el contenido de las disposiciones de esta Resolución, o establecer criterios de interpretación pertinentes a través de Circulares.

CUARTO: Comuníquese el contenido de esta Resolución a todos los Departamentos de la Dirección General de Marina Mercante y a la Misión Permanente de la República de Panamá ante la Organización Marítima Internacional.

QUINTO: Esta Resolución deroga toda disposición anterior que le sea contraria.

SEXTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998; Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008; Ley No. 7 de 27 de octubre de 1977; Ley No. 12 de 9 de noviembre de 1981; Ley No. 31 del 11 de julio de 2007; Ley No. 17 del 9 de noviembre de 1981; Ley No. 1 del 25 de octubre de 1983; Ley No. 30 del 26 de marzo de 2003; Ley No. 20 del 23 de octubre 1975; Ley No. 29 de 11 de julio de 2007; Ley No. 4 de 15 de mayo de 1992; Ley No. 6 de 27 de octubre de 1977; Ley No. 30 de 11 de julio de 2007; Resolución No. 106-29-DGMM de 11 de julio de 2008.

ES COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGEN.
Folios 1 a 2
Panamá
Director General de Marina Mercante

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPIASE,

ING. ALFONSO CASTILLERO
Director General de Marina Mercante

AC/ILC/SS
[Handwritten signature]

